



RADICACION: 087583184002-2015-00480-00.

PROCESO: ICBF-INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: ICBF- YURANIS ELENA MANJARRES AMADOR.

DEMANDADO: EDWIN MARTINEZ SALAS.

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente solicitud de la parte demandante, para fijar nueva fecha de práctica de ADN, ya que el demandado no concurrió a la fijada anteriormente. De igual forma se informa que el día 25/01/2020 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informa al despacho a través de correo enviado a la dirección electrónica del juzgado, el cronograma para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SANGRE, SALIVA Y RESTOS ÓSEOS, ASÍ COMO EL DE EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA DE PATERNIDAD O MATERNIDAD CON MARCADORES DE ADN, vigencia 2021.** Sírvase proveer. Soledad, enero 29 de 2021. La Secretaria.

María Concepción Blanco Liñán

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD. ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Visto el anterior informe secretarial y constatado que solo hasta el día 25 del presente mes se recibió a través del correo institucional del despacho por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, disponiendo las fechas para la toma de muestras de ADN para el año 2021, teniendo en cuenta que el demandado EDWIN MARTINEZ SALAS no puso ser llevado por parte del INPEC (DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION ESPECIAL DE SABANALARGA E.R.E.) para la toma del material biológico, se procederá a fijar una fecha para la toma de muestras de sangre dentro del referido asunto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación del vocero judicial de la parte en su solicitud, de que el señor EDWIN MARTINEZ SALAS, se encuentra privado de la libertad en Centro Penitenciario de Sabanalarga, para que se tenga en cuenta lo anterior a efectos de la práctica de la prueba de ADN, así se determinará.

Por lo anterior, en aras de que sea posible la práctica de la prueba pericial de ADN con la presencia del señor EDWIN MARTINEZ SALAS, identificado con C.C. N°. 72.217.054, se oficiará nuevamente al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION ESPECIAL DE SABANALARGA E.R.E., a efectos que coordine y se realicen todas las actuaciones necesarias para que el referido señor, quien se encuentra privado de la libertad en dicha Institución, comparezca al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con sede en Barranquilla, ubicada en la carrera 23 N° 53D-56 en barranquilla, a la toma de muestras para el examen de Genética Tipo ADN, en la fecha que se asignada para tal efecto. Lo anterior, en aras de garantizar los derechos de la niña a favor de quien se impetró esta acción judicial.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral 2° del art. 386 del Código General del Proceso, se procederá a señalar el día **17 de febrero del presente año 2021, a las 9:30 a.m.**, para que la señora YURANIS ELENA MANJARRES AMADOR, EDWIN MARTINEZ SALAS, acompañados de la menor KEREN GABRIELA MANJARRES AMADOR, concurren al Laboratorio de Genética del Instituto de Nacional de Medicina Legal con sede en Barranquilla, a la toma de muestras para el examen de Genética Tipo ADN.

Líbrense las comunicaciones respectivas, junto con el formato debidamente diligenciado y advirtiéndole a las partes que deben prestar la colaboración necesaria para la toma de muestras y al demandado, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.. De conformidad con el numeral 2° del art. 386 del Código General del Proceso, se señala el día **17 de febrero del presente año 2021, a las 9:30 a.m.**, para que la señora YURANIS ELENA MANJARRES AMADOR, EDWIN MARTINEZ SALAS, acompañados de la menor KEREN GABRIELA MANJARRES AMADOR concurren al Laboratorio de Genética del Instituto de Nacional de Medicina Legal con sede en Barranquilla, a la toma de muestras para el examen de Genética Tipo ADN.



2. Líbrense las comunicaciones respectivas, junto con el formato debidamente diligenciado y advirtiéndole a las partes que deben prestar la colaboración necesaria para la toma de muestras y al demandado, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

3. En aras de que sea posible la práctica de la prueba pericial de ADN con la presencia del señor EDWIN MARTINEZ SALAS, identificado con C.C. N°. 72.217.054, por ello se ordena oficiar nuevamente al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION ESPECIAL DE SABANALARGA E.R.E, a efectos que coordine con las otras autoridades del caso y se realicen todas las actuaciones necesarias para que el referido señor, quien se encuentra privado de la libertad en dicha Institución, comparezca al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con sede en Barranquilla, ubicada en la carrera 23 N° 53D-56 en barranquilla, a la toma de muestras para el examen de Genética Tipo ADN, el día 17 de febrero del año 2021 a las 9:30 am., en aras de garantizar los derechos de la niña a favor de quien se profirió esta acción judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.

JUZGADO 2° PROMISCO DE FAMILIA  
d, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021  
ICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_  
etaria \_\_\_\_\_  
ARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.